CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 397 DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**TEMPOLAB SAS.** **Nit. No. 901.195.663-8.** **Rep. Legal CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ.** **C.C. No. 40.038.262.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($11.184.111.323).**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TEMPOLAB SAS.** con Nit. No. **901.195.663-8,** representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **40.038.262,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 24, que: *"(...) ARTICULO 24. CONVOCATORIA PUBLICA, Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades (...)"*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo La **Convocatoria No. 003 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Según ASIS Depto. de Boyacá 2024, Boyacá, es un departamento de gran relevancia geográfica, histórica y económica; cuenta con una extensión de 23,189 km², es predominantemente rural (99.5%) y se divide en 123 municipios organizados en 13 provincias, teniendo a Tunja como su capital. Según el censo de 2018 del DANE proyecciones a 2024, Boyacá cuenta con 1.311.983 habitantes, representando el 2.49% de la población total de Colombia (52.695.952 habitantes). El 34.90% de la población (457.939 habitantes) está concentrada en tres municipios: Tunja (14.28%), Sogamoso (10.50%) y Duitama (10.13%). **2).** Desde 2005, la población ha crecido un 15.02%, con un aumento del 6.59% desde 2019, impulsado por la migración juvenil, el arribo de migrantes venezolanos y el retorno de jubilados. La demografía de Boyacá ha experimentado cambios significativos en los últimos 5 años, reflejando un envejecimiento de la población y una notable reducción en la fecundidad. Para 2024, se espera que la población menor de 15 años represente el 21.72%, mientras que el 17.93% tendrá 65 años o más, lo que exige políticas sociales y de salud adecuadas. **3).** La pirámide poblacional de 2024 presenta características de una población estacionaria moderna, evidenciando una disminución en la base debido a la reducción de la natalidad, mientras que la

cúspide se ensancha, indicando un aumento en la esperanza de vida. La mayor concentración poblacional se encuentra en el grupo de 15 a 19 años, seguido del grupo de 10 a 14 años. Al comparar la variación en los grupos poblacionales por edad entre 2019 y 2024, se observa un descenso en el grupo de 0 a 4 años en un -7,9% y en el grupo de 5 a 9 años en un -1,8%; los demás grupos de edad experimentan crecimiento, siendo el más marcado en los grupos de 60 y más años, con un 18,1%. Se prevé que para 2029 continúe el crecimiento de la población de 25 y más años. **4).** La tasa general de fecundidad ha disminuido en un 31.88% desde 2014, lo que sugiere un mejor acceso a la planificación familiar y una tendencia hacia familias más pequeñas, con un promedio de 1.2 hijos por mujer en 2023. A pesar de esta tendencia, persiste la necesidad de programas de educación sexual, especialmente para prevenir embarazos en adolescentes. La esperanza de vida ha aumentado, con un incremento proyectado del 19.60% entre 1985 y 2050, pasando de 68.69 a 82.16 años. Para 2024, se estima que los hombres vivirán hasta 77.05 años y las mujeres hasta 82.75 años. **5).** Según información del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para el año 2024, el departamento cuenta con un total de 1.568 prestadores de servicios de salud inscritos. De ellos, 1.460 son privados y 108 públicos, de los cuales 105 corresponden a Empresas Sociales del Estado. Entre estas últimas, 92 son de orden municipal y 13 departamental. **6).** Del total de prestadores registrados, 1.174 son profesionales independientes, mientras que 344 son Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas. Además, hay 39 entidades con un objeto social diferente a la prestación de servicios de salud y 11 dedicadas al transporte especial de pacientes. **7).** El Hospital Universitario San Rafael de Tunja se destaca como la única entidad pública de tercer nivel en la red que ofrece servicios especializados para atender las demandas regionales. Asimismo, actúa como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca (Secretaría de Salud de Boyacá, 2023). **8).** En este sentido el marco normativo para los procesos de contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE) está regido por diversas leyes y decretos que establecen las directrices y procedimientos a seguir: *Ley 100 de 1993, establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y define el régimen jurídico especial para las ESE, permitiéndoles regirse por el derecho privado en temas contractuales y pueden utilizar cláusulas exorbitantes según lo previsto en el estatuto general de contratación pública. *El Decreto 1876 de 1994, define a las ESE como entidades públicas descentralizadas, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa y financiera. Este decreto también establece su capacidad para contratar y prestar servicios de salud. *La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), aunque las ESE tienen un régimen especial, deben cumplir con ciertos principios establecidos en esta ley, como la transparencia, la economía y la selección objetiva en sus procesos de contratación. *Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Decreto 780 de 2016), compila y actualiza normas relacionadas con el sector salud, incluyendo disposiciones sobre la gestión contractual de las ESE. **9).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **10).** ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo

esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **11).** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo N°014 de 2024 emanado por la Junta Directiva y manual de contratación Resolución N°376 de 2024. Por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA ,por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **12).** Por esta razón, en lugar de declarar la norma inconstitucional, la Corte optó por una exequibilidad condicionada. Esto significa que la norma es válida, pero solo si se interpreta de una manera específica. La condición impuesta es la siguiente: "...la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados." *Este condicionamiento es la piedra angular de todo el marco jurisprudencial y establece tres reglas de oro para que una ESE pueda contratar con un tercero para el desarrollo de sus funciones: Que no se trate de funciones permanentes o misionales. O, si son permanentes, que no puedan ser asumidas por el personal de planta existente. O, que se requieran conocimientos especializados que no se tienen internamente. Situación que para el caso en concreto se encuentra plenamente acreditada.* **13).** Por otra parte, mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **14).** Adicional a esto, la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 447 del 18 de diciembre de diciembre 2025, por medio de la cual se modifica el PLAN AÑUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **15).** Mediante Acuerdo No 029 de diciembre 2025, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. **16).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **17).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **18).** La entidad ha realizado los estudios financieros en la vigencia 2022 para formalizar el talento humano en salud que se requiere para garantizar los perfiles ocupacionales en cada uno de los servicios habilitados, concluyendo que debe realizarse en fases y con los perfiles ocupacionales que no tengan pares en la planta de personal atendiendo los grados salariales los que pertenecen a la planta de personal, por lo tanto la única forma de garantizar la prestación de los servicios de salud es contratar el personal a través de una temporal, a través de esta figura se garantiza los derechos mínimos de los trabajadores. **19).** Para los estimativos de necesidad de trabajadores a contratar se toma en cuenta los procesos y áreas funcionales y el diligenciamiento por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios de la matriz TH-F-40 PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA, con el fin de establecer las necesidades de talento humano administrativo, matrices en la cual se presenta el número de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales (Profesionales administrativos, técnico administrativo, auxiliares administrativos, entre otros). **20).** La SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, certifica que, una vez revisada la

Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **21).** La necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **22).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- la Convocatoria Publica No. 003 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **23).** Mediante Resolución No. 099 del 16 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Publica No. 003 de 2026. **24).** El día treinta (20) de marzo de 2026 a las 09:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre la Convocatoria Publica No. 003 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
TEMPOLAB SAS	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$11.184.111.323	20/02/2026	02:56 PM

25). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad *"(...)* ***ADJUDICAR*** *la* Convocatoria Publica No. 003 de 2026, *cuyo objeto es* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** *al proponente* **TEMPOLAB SAS.** con **Nit No 901.195.663,** con representante legal por **CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 40.038.262,** por un valor de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($11.184.111.323)** *y plazo de ejecución* **SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO,** *lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99,75 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad".* **26).** El Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - la Convocatoria Publica No. 003 de 2026- cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**" a la oferta presentada por **TEMPOLAB SAS.** con **Nit No 901.195.663,** con representante legal por **CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 40.038.262,** y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($11.184.111.323)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de conformidad con la propuesta económica aceptada **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de seis (6) actas parciales mensuales vencidas con la presentación de las facturas correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia

del cumplimiento del objeto del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados para el efecto dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura y de acuerdo con el flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2026	1080	10/03/2026	$ 10.387.524.723
2026	1081	10/03/2026	$ 796.586.600

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3).** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5).** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información. **6).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **7).** Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **8).** Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de

Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa. **9).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **10).** Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido. **11).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **12).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **13).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **14).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **15).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **16).** Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción de acuerdo a las directrices impartidas por el área encargada. **17).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 3.4, del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **18).** OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **19)** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: a.Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado.

b.Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. c.Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d.Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e.Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos**. 20).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato**. 21).** El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVINTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato**. 22).** EL CONTRATISTA –en su calidad de Empresa de Servicios Temporales (EST) y, por tanto, verdadero empleador de los trabajadores en misión– se obliga a asumir en su totalidad, sin posibilidad de traslado al trabajador ni a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el costo, contratación y realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, así como de todas las pruebas, exámenes y valoraciones complementarias que se requieran según el cargo, los riesgos y la exposición, incluyendo, pruebas de tamizaje ocupacional. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá programar, efectuar y soportar documentalmente dichas evaluaciones conforme a la normatividad vigente, garantizando su oportunidad y trazabilidad, teniendo presente que: (i) el costo de las evaluaciones ocupacionales y sus complementarias está a cargo del empleador en su totalidad y "en ningún caso" puede cobrarse o solicitarse al aspirante o trabajador ; y (ii) tratándose de trabajadores en misión, los exámenes de ingreso, periódicos y egreso deben ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales**. 23).** Atendiendo a la naturaleza del contrato y a la condición de verdadero empleador que ostenta la Empresa de Servicios Temporales respecto del personal en misión, no habrá lugar a la transferencia a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja de mayores valores, costos, cargas, riesgos u obligaciones derivados directa o indirectamente de la relación laboral, del Sistema de Seguridad Social Integral, de las evaluaciones médicas ocupacionales (incluidas pruebas complementarias), de la gestión disciplinaria, de la dotación, ni de cualquier otra obligación legal o convencional propia del empleador. En consecuencia, todo costo y responsabilidad asociado a dichas materias será asumido de manera exclusiva por la EST, sin perjuicio de las obligaciones contractuales propias de la E.S.E. como empresa usuaria en los términos de la ley, y sin que pueda reclamarse por ningún concepto reembolso, reconocimiento adicional o compensación económica diferente a la remuneración pactada en el contrato**. 24).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**. 25). PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN INSTALACIONES Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES QUE AFECTE A LA INSTITUCIÓN** 1. Prohibición de registro en instalaciones. Por razones de seguridad institucional, protección de la privacidad y reserva de la operación asistencial y administrativa, queda prohibido a todo trabajador y personal vinculado al Hospital Universitario San Rafael de Tunja captar, grabar, fotografiar o registrar (audio, video, imagen fija, transmisión en vivo, historias, reels, "capturas", etc.) las instalaciones del Hospital, sus áreas internas o externas, equipos, sistemas, señalética, protocolos, procedimientos o cualquier espacio de atención o soporte, sin autorización previa, expresa y verificable otorgada por el Hospital a través del área competente. 2. Prohibición de publicación y difusión en redes sociales. En todo caso, se prohíbe publicar, compartir, reenviar, replicar o permitir la difusión en redes sociales o medios digitales (TikTok, Facebook, Instagram, X, YouTube, WhatsApp, Telegram u otros) de contenido obtenido en el Hospital o relacionado con este, cuando: a) Tenga carácter satírico, burlesco, denigrante o ridiculizante, y pueda razonablemente afectar la imagen, el buen nombre, la confianza pública o la reputación del Hospital. b) Lesione o ponga en riesgo los intereses institucionales, la seguridad, el normal funcionamiento del servicio, la relación de confianza laboral, o la integridad de los pacientes, usuarios,

visitantes o personal. c) Identifique directa o indirectamente al Hospital mediante su nombre, signos, uniformes, credenciales, espacios, referencias internas o cualquier elemento que permita asociar el contenido con la institución, si de ello se deriva una afectación grave, cierta y verificable a la institución o a terceros. 3. Autorizaciones y usos permitidos. Únicamente podrá realizarse registro audiovisual en instalaciones o difusión institucional cuando exista autorización previa y expresa del Hospital (por el área designada), con fines estrictamente institucionales (p. ej., comunicaciones oficiales, docencia autorizada, capacitaciones internas o actividades aprobadas), y bajo las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables. 4. Calificación disciplinaria. El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave, por violación de los deberes de lealtad, buena fe, disciplina y respeto, y por comprometer intereses y reputación institucional. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación con justa causa, conforme a la normativa laboral y al debido proceso interno, atendiendo criterios como: gravedad del hecho, alcance de difusión, reiteración, daño generado o riesgo creado, y contexto. 5. Debido proceso y canales internos. Cualquier actuación disciplinaria derivada de esta cláusula garantizará el debido proceso y el derecho de defensa. Las inconformidades laborales o institucionales deberán tramitarse por los canales internos establecidos; la difusión pública de contenidos en contravía de este artículo no reemplaza dichos mecanismos. **26).** El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de vacunación, cuando aplique:

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
ANTI HEPATITIS B (Aplica para personal Biomédica, Mantenimiento)	**OPCION 1:** Titulación mayor a 10 UI/ml o positivo (Anticuerpos HBcAb) acorde a valores de referencia de laboratorio de toma (valido por 10 años). **OPCION 2:** Carnet de vacunación legible con cumplimiento de esquema; Tres dosis 0-1- 6 **y Titulación** mayor a 10 UI/ml o positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma, que se puede realizar al mes de la última dosis.
TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION) (Aplica para personal Biomédica, Mantenimiento) **CONTRAINDICACION:** Embarazo, Tuberculosis, Inmunosuprimidos	Dosis única menores de 60 años.
VARICELA (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** poseer titulación positiva (anticuerpos IgG) acorde a valores de referencia de laboratorio de toma (valido toda la vida). **OPCION 2:** Carnet de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas para menores de 60 años. **Y Titulación** con cubrimiento positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma.
TD (tétanos y difteria) (Aplica para personal administrativo y de apoyo) **CONTRAINDICACION:** AL momento de vacunarse Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	Carnet de vacunación legible con 3 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis para menores de 60 años. **Esquema:** Hombres: 0-1-6m - 10 años Mujeres: 0-1-6 m- 10 años **Hombres:** Td1: dosis inicial Td2: Al mes de la Td1. Td3: 6 meses después de la Td2. **Mujeres** Td1: Dosis inicial. Td2: Al mes de la Td1. Td3: 6 meses después de la Td2. Esquema de vacunación completo: Un Refuerzo cada 10 años a partir de la Td3.

	No se reinician esquemas **La vacuna de la Tdap**: Carnet de vacunación legible con Única dosis para reemplazar 3 dosis de TD, con refuerzo cada 10 años.
COVID 19 (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido
	OPCION 2: Carta de desistimiento
INFLUENZA **CONTRAINDICACION:** Hipersensibilidad (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	Una al año obligatoria.

27). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique: EL CONTRATISTA deberá contar con un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y Comité de Convivencia Laboral conformado exclusivamente con el personal enviado al HUSRT conforme lo dispuesto en la Resolución Número 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas legales o reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Resolución No. 652 de 2012 y 1356 de 2012. Para el caso de accidentes de trabajo deberán proceder conforme corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en dichas disposiciones, lo cual deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato:

CRITERIO	EJECUCION DEL CONTRATO
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato	X
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSD DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST. Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos El responsable del SST adicionalmente estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental	X Verificación frente cambios
Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III. Si se trata de desarrollo de actividades calificadas de alto riesgo el nivel de riesgo corresponderá a nivel IV o V	X De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores
El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional, responsabilidades en el SGSST	X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018	X
Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y las establecidas en el Plan de Trabajo anual de la Institución, en cumplimiento de Seguridad y Salud el Trabajo y Gestión Ambiental.	X

Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación de acuerdo a la matriz de elementos de protección personal; Lo anterior con las excepciones definidas por ley.	X
Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles alineada con los requerimientos del Hospital, los cuales se deben presentar durante el primer trimestre de ejecución del contrato	X
Garantizar queobjeto el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución (definido en el numeral 5.2 del presente documento), así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación	X De verificación Trimestral
Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución (conductores y actividades de alto riesgo), permitir accesibilidad en los casos que se requiera a los conceptos de aptitud medica	X
Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución	X
Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución	X de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas (de acuerdo a los lineamientos de la Institución) con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias	X De verificación Trimestral
Compromiso de Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable en los componentes que aplique para manejo de conductores	X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia al programa institucional para el manejo seguro de sustancias químicas	X De seguimiento trimestral

28). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos del sistema de gestión ambiental, de acuerdo con lo siguiente

CONDICIÓN	REQUISITO
TOMA DE CONCIENCIA	El contratista debe presentar un plan de capacitación que cubra la totalidad de la vigencia contractual en el cual se incluyan las temáticas relacionadas con la gestión ambiental, de igual forma al final de la vigencia contractual deberá presentar un informe en el cual se evalúen los conocimientos de los trabajadores a su cargo en cuanto a los lineamientos de gestión ambiental impartidos en las capacitaciones. El contratista debe realizar mínimo dos campañas de concientización ambiental durante la vigencia del contrato y presentar un informe de ejecución de las mismas
ESTRATEGIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	El contratista debe presentar un informe en donde se identifiquen las diferentes estrategias que se aplican como empresa para contribuir con la política ambiental y la sostenibilidad de la institución para los cuales deben anteriormente presentar carta de compromiso que incluya las estrategias a llevar a cabo en cuanto a los diferentes programas ahorro de agua, luz y principalmente ahorro de papel en sus diferentes actividades y procesos.
INCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES EN CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL	El contratista debe garantizar que se incluya la totalidad de responsabilidades de carácter ambiental en los contratos suscritos con su personal para garantizar socialización de las mismas ante cada uno de sus trabajadores
COMPROMISO DE AHORRO DE PAPEL EN DOCUMENTOS ENVIADOS Y SUSCRITOS CON EL PERSONAL	El contratista debe garantizar que toda la información enviada y suscrita con su personal se realice de forma digital, con el fin de disminuir el consumo de papel y garantizar su compromiso con el medio ambiente.

29). El contratista se obliga a articular y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **29.1 .** Conocer, cumplir y contribuir al desarrollo de la Política

de Calidad, los objetivos institucionales y los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGC) adoptados por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **29.2.** Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los sistemas de gestión y certificaciones institucionales, tales como ISO 9001, IAMII, Centro de Excelencia u otras certificaciones institucionales, así como los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. **29.3.** Articular, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para apoyar el proceso institucional de preparación, postulación, evaluación externa y seguimiento del proceso de acreditación en salud en altos estándares de calidad, liderado por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **29.4.** Participar activamente en la estructura de mejoramiento institucional, en calidad de integrante de los Equipos Primarios de Mejoramiento (EPM) y/o en las reuniones de servicio, contribuyendo al análisis de indicadores, la gestión de riesgos, la socialización de estándares y el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional. **29.5.** Apoyar el desarrollo de auditorías internas y externas, cuando sea requerido, dando cumplimiento a los requerimientos derivados de las mismas y participando en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejora establecidos. Participar en los comités institucionales en los cuales sea designado como integrante, invitado o delegado, aportando al análisis, seguimiento y fortalecimiento del sistema de mejoramiento continuo institucional. **29.6.** Participar en las estrategias de comunicación, socialización y apropiación institucional de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y demás lineamientos de calidad definidos por la institución. **29.7.** Contribuir en el mantenimiento de los requisitos mínimos del Sistema único de habilitación (SUH) dentro de la institución. **29.8.** Promover y aplicar en el desarrollo de sus funciones los principios de la Promesa de Valor SUMERCÉ del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, orientando su actuación bajo los atributos institucionales de ser Seguro, Universitario, Mejorado, Eficiente, Responsable, Cálido y Excelente, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura organizacional, la humanización de la atención y la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios. **29.9.** Participar activamente en la identificación, análisis y gestión de oportunidades de mejora mediante la aplicación del modelo institucional de mejoramiento PAPAS (Problema, Análisis, Priorización, Acciones y Seguimiento), contribuyendo al fortalecimiento del mejoramiento continuo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de los estándares de calidad institucional. **29.10.** Participar en la gestión integral de riesgos institucionales, identificando, reportando y apoyando la implementación de controles y acciones de mitigación en los subsistemas definidos por la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar la prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, MANTENIMIENTO Y BIOMEDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas:

PERSONAL REQUERIDO

N° CARGOS	CARGO
4	ANALISTAS DE CUENTAS MÉDICAS
5	AUDITOR EN SALUD
6	AUDITOR MEDICO
21	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO
5	AUXILIAR DE ARCHIVO E HISTORIAS CLINICAS
2	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO GESTIÓN INTEGRAL DE HISTORIA CLINICA
9	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BIOMEDICO
1	CONDUCTOR
1	COORDINADOR GESTIÓN AMBULATORIA QUIRURGICA Y APOYO DIAGNOSTICO
1	COORDINADOR AREA FINANCIERA
1	COORDINADOR DE AUDITORIA
1	COORDINADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU)
1	COORDINADOR DE GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA
1	PROFESIONAL DE APOYO EN GESTIÓN INTEGRAL DE HISTORIA CLINICA

2	ENFERMERA PARA EL AREA ASISTENCIAL DEL SOFTWARE HISTORIAS CLINICA
2	ENFERMERA PROFESIONAL REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
2	INGENIERO BIOMEDICO
1	LIDER DE TERCERIZADOS
1	MENSAJERO
1	PROFESIONAL EN SALUD SISTEMA DE CALIDAD Y ANALISIS
2	PROFESIONAL DE APOYO AL SISTEMA OBLIGATORIO GARANTIA DE LA CALIDAD
3	PROFESIONAL SALUD PUBLICA
15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
33	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
4	PSICOLOGO
1	REFERENTE PROGRAMA DE INVESTIGACION
1	REFERENTE DE CALIDAD Y GESTIÓN CLÍNICA DEL SERVICIO DE URGENCIAS
1	REFERENTE DOCUMENTAL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL
1	REFERENTE DE HABILITACION
1	COORDINADOR DE PLANEACION
1	COORDINADOR DE GESTION INTEGRAL DE HISTORIAS CLINICAS
1	COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
1	REFERENTE DE PROCESOS PRIORITARIOS Y GUIAS DE PRACTICA CLINICA
1	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL
1	REFERENTE DOCENCIA DE SERVICIOS
1	REFERENTE SEGURIDAD DEL PACIENTE
1	SECRETARIA EJECUTIVA
4	SECRETARIA TECNICA
1	TECNICO ADMINISTRATIVO GESTION Y APOYO
2	TECNICO ADMINISTRATIVO SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
1	TECNICO ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS
118	TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
8	TECNICO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
1	TECNICO DE REFRIGERACION
1	TECNICO EQUIPO BIOMEDICO
33	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO
1	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO MT
6	TECNOLOGO BIOMEDICO
1	TECNOLOGO EN OBRA CIVIL
9	TRABAJADORA SOCIAL
325	

Igualmente, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de los servicios de salud del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, EL CONTRATISTA deberá suministrar los trabajadores en misión en el número, con las calidades y condiciones de idoneidad (requisitos de estudio y experiencia profesional o laboral y competencias laborales), conforme a los requerimientos específicos que realice el Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS O SOPORTE TECNICO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: La Empresa de Servicios Temporales deberá mantener durante la ejecución del contrato el siguiente Equipo Mínimo, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba poner a disposición y ejecución del contrato toda su capacidad física, técnica, operativa, profesional, administrativa y tecnológica cuando se trate de ejecutar actividades necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, de tal manera que se garantice un servicio eficiente y efectivo. Lo anterior por cuanto la Empresa de Servicios Temporales Contratista se encuentra con la potestad disciplinaria, por tanto es, quien a través de su personal "in house" debe estar a disposición de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como: gestión y supervisión del personal ;supervisando el cumplimiento de los protocolos de calidad y seguridad, incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión. **1.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO: 1.** Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Empresa de Servicios Temporales. **2.** Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. **3.** Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato. **4.** Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato. **1.3 EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE:** Un (1) Coordinador que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación. El Coordinador In House estarán ubicados en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador In House los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA

ROL	NÚMERO	PERFIL
Coordinador In House	Uno (1)	Coordinador In House, debe contar con una experiencia mínima de veinticuatro (48) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación) y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho, Psicología, Contador, Profesionales de salud o profesiones afines tarjeta profesional.

1.4 BIENESTAR LABORAL: EL CONTRATISTA deberá adjuntar cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos: *Destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de bienestar laboral los cuales se destinarán entre otras para las siguientes actividades previamente concertadas y autorizadas:

ACTIVIDAD
1. Salidas lúdico-recreativa fuera de la ciudad de Tunja dirigida a todos los trabajadores garantizando refrigerio, almuerzo (saludables) y transporte y logística e ingreso a las instalaciones de requerirse.

2. Conmemoración día de las profesiones y oficios: Día del abogado, economista, ingeniero, administrador, psicólogo y demás perfiles ocupacionales de conformidad con el cronograma aprobado por la institución).
3. Exaltación a los colaboradores en su natalicio (Caja sorpresa con alimentos saludables. Presentar 3 opciones).
4.Desarrollar un programa dirigido al personal pre-pensionables con la ARL y/o proveedor para el efecto deberá en los primeros 15 días hábiles de inicio del contrato presentar ante el área de talento humano el cronograma de actividades que deberá contener sesiones con un profesional en gerontología y demás profesionales que se requieran mínimo tres sesiones (3) para la vigencia del contrato en escenarios por fuera de la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones) sin ningún costo adicional para el hospital.
5. Programación de caminatas ecológicas que promuevan una mejor condición física en las inmediaciones de la ciudad de Tunja, incluyendo hidratación y refrigerio.
6. Incentivo para los servicios y/o colaboradores destacados en diferentes procesos humanización, acreditación, calidad, integridad, etc.
7. Acompañamiento a la estrategia "San Rafa te cuida" (humanización) en diferentes situaciones como duelo, calamidades domésticas, enfermedad (Cliente Interno).
8. Festival talentos en el marco de la celebración de la semana de San Rafael.
9.En el evento en que ejecutadas las anteriores actividades se genere un excedente no ejecutado se deberá concertar otras actividades. Y las demás que en común se acuerden con el contratante.

NOTA 1: Para la ejecución de las actividades de bienestar deberá aportar cotización discriminando el valor de cada ítem según corresponda con el fin de llevar a cabo el seguimiento presupuestal del programa de bienestar laboral. **NOTA 2: EN EL EVENTO EN QUE EJECUTADAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE GENERE UN EXCEDENTE NO EJECUTADO SE DEBERÁ CONCERTAR OTRAS ACTIVIDADES** NOTA **3:** la EST garantizará los recursos requeridos (Económicos, Humanos y de soporte) con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades conforme al Programa de Bienestar Laboral establecido conjuntamente con la Entidad, dirigida a todo el personal. En todo caso, las actividades de bienestar social estarán sujeta a previa aprobación por parte de los supervisores del contrato, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud. **NOTA 4:** la EST debe Presentar un informe por cada actividad desarrollada, donde se evidencie la participación del personal en misión, para ello, se deberá adjuntar registro fotográfico y planillas de asistencia respectivos, así mismo, desarrollar e implementar una encuesta de satisfacción, por cada actividad realizada para el personal en misión. **1.5 CAPACITACIÓN:** La EST debe destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de capacitación que para esta vigencia deberá priorizarse de la siguiente manera:

ACTIVIDAD
1. Curso o diplomado de Power BI que permita mejorar las habilidades de los trabajadores en análisis de datos. Se deberá garantizar una cobertura mínima del 60% de la población objeto.
2. Taller de Mindfulness que proporcione herramientas al trabajador para reducción del estrés, mejora de la concentración y la memoria y que genere mayor bienestar físico y emocional. Se deberá garantizar una cobertura mínima del 80 % de la población objeto.
3. Curso o diplomado Atención al Usuarios, orientado al fortalecimiento de la comunicación, la empatía y la humanización de los servicios de Salud. Se deberá garantizar una cobertura mínima del 80% de la población objeto.
4. Curso o diplomado en primeros auxilios psicológicos, que brinde las herramientas al trabajador para dar apoyo emocional inmediato y contención en situaciones de crisis, desastres o traumas. Se deberá garantizar una cobertura mínima del 100% de la población objeto.

Aclaración: Para Actividades de Capacitación: En el caso de presentarse alguna otra necesidad en actividades de capacitación se concertará con los supervisores del contrato. **NOTA 1:** Para la ejecución de las actividades de capacitación se deberán aportar tres cotizaciones por temática y/o modalidad en la que discrimine el valor de cada ítem según corresponda. Esto con el fin de realizar el debido seguimiento presupuestal del programa de capacitación. Así mismo, se deja claridad de que cualquier actividad que se requiera deberá contar con la plena concertación con el área de talento humano del Hospital, la cual será encargada de tomar la decisión correspondiente. **NOTA 2 : EN EL EVENTO EN QUE EJECUTADAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE GENERE UN EXCEDENTE NO EJECUTADO SE DEBERÁ CONCERTAR OTRAS ACTIVIDADES. NOTA 3: la CST** pondrá a disposición, los recursos requeridos (Económicos, humanos y de soporte) con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades conforma al programa de capacitación establecido conjuntamente con la entidad, dirigida a todo el personal. En todo caso, las actividades de capacitación estarán sujeta a previa aprobación por parte de los supervisores del contrato, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud, Oficina Asesora Desarrollo de Servicios y Oficina Asesora de Docencia e Investigación **1.6 MANEJO DE DOTACIONES-:**

El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos: *La adquisición, administración y suministro de la dotación estará a cargo de la Temporal, cumpliendo con la entrega de dotación de acuerdo con los criterios entregados por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, respetando los modelos, colores, confección e imagen corporativa (fichas técnicas entregadas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja al momento del inicio del contrato). * Una vez adjudicado el contrato, la EST entregará las dotaciones en los términos de ley. *Para efectos de aprobar la dotación, presentarán las muestras y mínimo 3 cotizaciones, las cuales serán revisadas y avaladas por los supervisores del contrato de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. *Velar por el uso adecuado y correcto de la dotación en los horarios, procesos y cargos, así mismo velará por el incumplimiento en el uso de esta. *.Radicar los informes correspondientes, donde se evidencia la entrega masiva de dotación al personal en misión, dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes campos: nombre, cedula, cargo, proceso, fecha de entrega, tipo de prenda con tallas y observaciones; de igual manera se deberá adjuntar el soporte de entrega de recibido de dotación por parte de cada trabajador en misión.*Características técnicas para la dotación de acuerdo a la siguiente tabla según corresponda:

No.	DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA
1	UNIFORME ANITFLUIDO:	Universal clororesistente: ancho 150 ± 3 cm, astm d3774; ancho cortable, 148 ± 3 cm, astm d3774; peso masa/unidad de a rea)(*a), 133 ± 7 g/m2, astm d3776-20 opc.c; bloqueo uva (seco)min 96.00%, aatcc 183]; bloqueo uvb (seco), min 99.00 %, aatcc 183; factor de proteccion upf (humedo), min 50.00, upf aatcc 183; factor de proteccion upf (seco), min 50.00, upf aatcc 183; repelencia agua(*a), min 90.00 e aatcc 22-2017; repelencia agua (50 lav) min 80.00 e aatcc 22 / aatcc 124; pasadas(*a), 30.5 ± 1 hilo/cm astm d3775-17e1; composición : 100.00 % filamento de poliester. diseño: variados, según modelos seleccionados colores: variados. modelo: uniforme dos piezas, tres (3) costuras, manga corta, bolsillo en la blusa a la altura del pecho; dos (2) bolsillos en el pantalón y forrado en algodón, cintura en caucho y con cordón, según diseño y color seleccionado. bordado en el pecho logo de la institución y nombre del cargo.
2	ZAPATO EN CUERO PARA MUJER	En Cuero vacuno Sabrina (gravado Calibre 14-16, Muy Suave; Tracción: 140 DAN /cm2; Flex seca: 50.000 ciclos; Flor: Plena; Desgarro: 70 N; Flex Hum: 20.000 ciclos; Ruptura de grano: 7 mm; Finalidad: Calzado para Dama – Casual; Sistema de Construcción: • Strobell sistema Alemán (capellada cosida a una plantilla textil de polifil). • Pegado y cosido a la Suela. (Maquinas italianas). Hilo: • Bondeado para mejorar su cosibilidad y evitar que las puntas se abran, lubricado con siliconas especiales para suavidad en la costura y reducir el calor de la aguja. Puntera: • En Cuero; Plantilla: • En odena abollonada y forrada en sintético de Lujo, para dar suavidad interior al caminar. Forro interno: • Sin forro para garantizar un suave contacto con la piel y buena transpiración. Contrafuerte: • En la parte del talón y con el ánimo de brindar estabilidad, se coloca un contrafuerte a media altura para proteger la parte del talón. Resorte:• En material Sintético, este le permite a las personas que tienen empeine alto usarlo sin tener ningún tipo de molestia. Suelas: • En poliuretano, al ser fabricada en este material PU, hace que sea muy liviana. • Tiene un paso anatómico que protege el impacto que se produce al caminar. • Posee igualmente características antideslizantes en pisos secos y semi - húmedos, esta suela posee un canal que nos permite coserla al corte además del proceso del pegue. • Con excelente resistencia a la flexión, suelas anatómicas, ergonómicas. • Diseños exclusivos. Dureza: 55 A 65 SHORE A • Tiene una dureza ideal que le permite a la usuaria una gran sensación de confort porque funciona como un amortiguador de todo el peso de la persona. Abrasión: 100 mg. Altura de la Suela: 3 ½. Serie Relax: 34 – 41 Dama. 36- 45 Hombre 36-45
3	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE	
4	MANTENIMIENTO: CAMISA MANGA LARGA Y JEAN	PANTALON:Pretina: Con pretina en empretinadora con guía folder de 9.5 cm de entrada y 4 cm de salida, pasadores en recubirdoracon guía de 2.5 cm de entrada y 1.3 cm de salida con presilla. Bolsillos: Cuatro (4) Bolsillos, Dos (2) Posteriores tipo parche o de ribete, Dos (2) delanteros y relojera pespuntados a dos agujas. Bragueta: Con "J" de 4 cm de ancho pespuntado en dos agujas. Planchado: Tipo Pantalón. Especificaciones de Costura: Debidamente presentadas con presillas de refuerzo. Acabado: Acabado sin desgaste. Ligamento: Sarga o Diagonal 3x1. Descripción del Material: Dril o jean. Materiales que no presenten arrugabilidad. La tela debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas. Solidez de Color al lavado:CAMISA MANGA LARGA: Cuello clásico: con repise de 1/4 de pulgada en el borde del cuello o repisado de 1/16 de pulgada en contorno. Hombro: entalegado y repisado a 1/16 o a 1/4. Bolsillo: con dobladillo a 2 cms por el revés a 1/16 con altura de acuerdo a la talla. Pechera: integrada de 3,3 cms costura de ambos

		lados a 1/4 de pulgada con entretela fusionable. Ojales: repartidos en la pechera, el primero a 6 cms de distancia del pie de cuello y los siguientes con distancia de 9 cm entre ellos. Botones: de 18 líneas repartidos de acuerdo a la cantidad y a la misma distancia de los ojales, mas internos de repuestos. Portañuela con botón. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso. MATERIALES Algodón 60% Poliester 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad.
5	MANTENIMIENTO BOTA CUERO CON PUNTA DE SEGURIDAD:	BOTA CUERO CON PUNTA DE SEGURIDAD COLOR : NEGRA (5) TALLAS : 34 AL 45 CAPELLADA, LATERALES, TALONERA, PÁJAROS, PILÓN: MICROPIEL A). PUNTERA No metálica. B). PLANTILLA En material espumado de 2.5 mm. , recubierto en poliéster algodón C). CORDONES Redondos, en Poliéster – Algodón. D). CONTRAFUERTE Tela no tejida. Mezcla de poliéster y resinas acrílicas. E). CUELLO Anatómico, otorgando mayor comodidad y confort. F). LENGUETA Tipo Fuelle, Acolchada. En material sintético. G). OJALETES: Plásticos, no conductores de electricidad. H). SUELA Poliuretano, bicolor, bidensidad . Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo la puntera para menor desgaste. DUREZA 1- PATÍN Ó HUELLA (Zona de contacto con el piso). Dureza : 65 + 5 Shore A 2- ENTRESUELA (Zona de contacto directo con el pie del usuario) Dureza: 50 + 5 Shore A Zona con material más espumado, otorgando excelente confort al zapato. NORMATIVIDAD TECNICA: ABRASIÓN DE SUELA NORMA: DIN 53516 REQUISITO: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 FLEXIÓN DE SUELA NORMA: NTC ISO 20344 REQUISITO: Incremento máximo de 4 mm. en 30.000 ciclos. ADHERENCIA TOTAL EN SUELA NORMA: NTC 20344 numeral 5.2 REQUISITO: Norma mínimo 4.0 N/mm, si hay desgarro mínimo 3.0 N/mm. RESISTENCIA MECÁNICA DE PUNTERA NORMA: EN 12568 REQUISITO: Altura residual mínima de 20 mm. Luego de impacto 200 J y compresión de 15 kN. RESISTENCIA DIELÉCTRICA NORMA: ASTM F 2412 Y 2413 : 2011 REQUISITO: Máximo 1.0 mA de corriente de fuga. Luego de 1 minuto a 18 kV
6	VESTIDO TIPO SASTRE CABALLERO Y DAMA TRES PIEZAS	Material principal: mínimo un 3% de spandex y resto en poliéster. Peso mínimo de 130g/m2.Material forro: 100% poliéster o acetato. Peso g/m2máximo de 85. Número de hilos/cm; urdimbre mínimo de 40 y trama mínimo de 20. Entretela: algodón o viscosa un 45% y resto en poliéster. Hombreras: si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: los cierres utilizados en el sastre deben ser de material sintético, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.
7	CALZADO PARA HOMBRE ADMINISTRATIVO	HOMBRE: Tipo de Calzado Mocasín o de Amarrar; Capellada Cuero Natural Curtido al Cromo; Forro Badana, vaqueta o Piel de Cerdo: 50% y otros Materiales: 50%; Plantilla de Armado Celulosa o Materiales Similares Anti-Hongo; Suela Cuero (crupón) y/o Goma Termoplastica (TR); Tacón Altura Hasta 3 cm; Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla; Cuero 100% Natural; Horma Con Excelente Calzabilidad; Modelos Actuales de Moda; Colores De tendencia; Condiciones de Construcción: 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. Los cambriones en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano, definirá el personal que hará uso de esta dotación, de acuerdo con las áreas y las funciones desempeñadas en cada una de ellas. El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones: **2).** El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **3).** El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones respecto del personal de planta, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras de los trabajadores en misión debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. **4).** Destinar como equipo in house: 1.) Un (1) Coordinador In House que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos

estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación. **5).** Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran. **6).** Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. **7).** Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores. **8).** Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar el objeto del presente contrato. **9).** Realizar la inscripción, traslado, afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. **10).** Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación. (Resolución 3100 DE 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan). **11).** Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales y procedimientos transversales de la Subgerencia de servicios de Salud, Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, aprobados y que hacen parte del manual de calidad de la institución, so pena de ser rechazado por el Hospital al personal que incumpla dicha obligación. **12).** Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral. **13).** Entregar desprendibles de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico. **14).** Efectuar el proceso de nómina dentro del mes correspondiente, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **15).** Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. **16).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, HOSPITAL SOSTENIBLE, PROYECTO DE ATENCIÓN SEGURA; igualmente lo relacionado con el mantenimiento de las certificaciones ICONTEC ISO 45001:2018 y 14001: 2015 y las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **17).** Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL. **18).** Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. **19).** Entregar a los trabajadores beneficiarios de la dotación según lo establecido en la ley, deberá suministrar y facturar el costo sin incluir ningún valor de administración al Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se pagará en el mes siguiente a la entrega previa revisión de planillas de entrega a los trabajadores. **20).** Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 10 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la E.S.E. **21).** La E.S.T, deberá aportar el Reglamento Interno de Trabajo. **22).** Garantizar el examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. **23).** Entregar el último día de cada mes al área de Talento Humano matriz donde se encuentre el personal en misión suministrado, indicando número de

contacto y correo electrónico, al cual le se obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la ESE, de acuerdo al plan hospitalario de emergencias. **24).** Ejecutar el programa de capacitación y bienestar con la reinversión del porcentaje establecido el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo. **25).** Ejecutar el programa de capacitación y bienestar ofrecido como valor agregado el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo. **26).** Garantizar la disponibilidad cuando se requiera de un auditorio con capacidad mínima de 50 personas con ayudas audiovisuales. **27).** Realizar un programa de riesgo psicosocial con la ARL mínimo 4 sesiones con una intensidad de 4 horas de acuerdo a los trabajadores que sean identificados en riesgo psicosocial alto y medio, en escenarios externos a la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones), sin ningún costo adicional para el hospital. **28).** Se deberá allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso. **29).** Disponer durante toda la vigencia del contrato en el domicilio y/o sede de un espacio físico para el archivo original de las Hojas de Vida. **30).** Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para e desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión. **31).** Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente. **32).** El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores. **33).** El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL. **34).** Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho. **35).** Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital. **36).** Abstenerse de cobrar, facturar, recobrar, trasladar o imputar a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cualquier mayor valor, costo o concepto no previsto expresamente en el contrato, derivado de su calidad de verdadero empleador del personal en misión, incluyendo (sin limitarse) salarios, prestaciones, recargos, horas extras, dominicales y festivos, liquidaciones, incapacidades, licencias, ausencias, dotación, carnés, procesos disciplinarios, exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, bienestar y capacitación. **37).** Asumir y gestionar integralmente reclamaciones laborales del personal en misión. Asumir, atender y gestionar de manera integral toda petición, queja, reclamación, requerimiento o actuación administrativa o judicial promovida por trabajadores en misión o por autoridades, que tenga origen en la relación laboral o en hechos atribuibles al personal en misión, incluyendo la elaboración de respuestas, comparecencia, aportes probatorios, y adopción de correctivos, informando al Supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento o notificación. **38).** Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E. (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales, y las demás que correspondan), y renovarlas o ampliarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, o cuando así lo requiera el Supervisor. **39).** Mantener vigente durante toda la ejecución contractual una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros derivados de actuaciones u omisiones del personal en misión, allegando al Supervisor: certificado de vigencia, condiciones particulares y comprobante de pago, y renovándola sin interrupción cuando haya prórroga o ampliación del plazo. **40).** Garantizar la cobertura total de los turnos y servicios contratados, realizando el reemplazo del personal en misión ante cualquier ausencia o novedad (incapacidad, licencia, permiso, retiro, sanción u otra). **41).** Solicitar, controlar y soportar la creación, modificación y retiro de credenciales y accesos del personal en misión a sistemas, áreas o plataformas institucionales, garantizando la baja y deshabilitación el mismo día del retiro o terminación de la misión, y entregando al Supervisor evidencia de la solicitud y cierre. **42).** Reportar al Supervisor del contrato y al área competente de la E.S.E.

(Almacén/Activos Fijos, Seguridad, Biomédica o TI, según aplique), dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier evento de pérdida, hurto, extravío, daño, deterioro o uso indebido de bienes, equipos, muebles, inventarios, tecnologías, herramientas, insumos o elementos entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, anexando informe preliminar con identificación del bien (placa/serial), ubicación, fecha, modo del suceso, responsable/tenedor, testigos y medidas adoptadas. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y velará por los intereses del mismo. También, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución No 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con el apoyo del **AREA DE TALENTO HUMANO** donde se verificará y certificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se

adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de

Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más
*Esta garantía deberá requerirse a todo el personal médico ofertado, quienes deberán contar con este requisito antes de empezar a ejecutar las actividades encomendadas.		

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o

indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 1G No. 47 - 61, Teléfono: 3052922257. Correo electrónico: gerencia@tempolap.co.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Perdaz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Trilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*